

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE MEDIO AMBIENTE Y DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES PARA EL AÑO 2020

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de Pleno de fecha 30 de enero de 2020, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Vallirana a través de los Servicios Territoriales, Mejora del espacio público, Vivienda y lucha contra el cambio climático, de subvenciones destinadas a financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo:

- Programa MA1: Funcionamiento ordinario de entidades medioambientales y de protección de los animales.
- Programa MA2: Organización de actividades puntuales
- Programa MA3: Proyectos de mejora energética contra el cambio climático
- Programa MA4: Actuaciones urgentes

La aprobación definitiva de estas Bases Reguladoras Específicas fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número CVE 2020010231 de fecha 22 de abril de 2020.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será, en total, de 7.000,00 €, según el siguiente detalle:

- Programa MA1 - 1.750,00 €
Funcionamiento ordinario de entidades medioambientales y de protección de los animales
- Programa MA2 - 1.750,00 €
Organización de actividades puntuales:
- Programa MA3 - 1.750,00 €
Proyectos de mejora energética contra el cambio climático:
- Programa MA4 - 1.750,00 €
Actuaciones urgentes

El gasto correspondiente al pago de las subvenciones irán a cargo de la aplicación presupuestaria Subvencions Entitats Mediambient 446/17000/48000.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

3.1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo:

- Programa MA1: Funcionamiento ordinario de entidades medioambientales y de protección de los animales.
- Programa MA2: Organización de actividades puntuales

- Programa MA3: Proyectos de mejora energética contra el cambio climático
- Programa MA4: Actuaciones urgentes

3.2.- Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020.

Tal como consta en las Bases Regulatoras Específicas aprobadas, en su base 28ª Programa excepcional de subvenciones de Medio Ambiente ejercicio año 2018/2019 " Dada la necesidad de hacer frente a la concesión de subvenciones que den apoyo a las entidades y asociaciones del municipio ya la falta de programa de subvenciones para el año 2018/2019, se abre un plazo excepcional únicamente aplicable al ejercicio del año 2018/2019, para que las asociaciones y entidades puedan presentar las solicitudes.

Las entidades y asociaciones disponen hasta el 30 de septiembre de 2020 para hacer las solicitudes que correspondan a los gastos generados durante el año 2018/2019 y aportar toda aquella documentación justificativa que sea necesaria según las presentes Bases.

El procedimiento general para la valoración, el otorgamiento, la justificación o la revocación de las subvenciones será el mismo que el indicado en estas bases para las subvenciones del programa ordinario. "

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

5.1.- Pueden solicitar las subvenciones previstas en los programas MA2 y MA3 todas las entidades de Vallirana, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Pueden solicitar, adicionalmente, las subvenciones previstas en los programas MA1 y MA4 las entidades medioambientales y de protección de los animales, sin ánimo de lucro, que realicen actividades en el municipio de Vallirana, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en cualquiera de los registros de entidades de los diferentes departamentos de la Generalitat de Catalunya.
- Estar inscritos en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Vallirana.
- Desarrollar su actividad en Vallirana y radicar su sede oficial en su término municipal.
- Los proyectos o actividades que opten a las subvenciones deberán ser de interés público y general y llevarse a cabo en el municipio de Vallirana.
- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores y no estar afectados por ningún tipo de sanción.



- No recibir subvenciones por el mismo concepto, de otros departamentos de la Administración local.
- En caso de recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otras administraciones públicas locales, la suma total aportada por las administraciones no podrá exceder en ningún caso el 100% del gasto justificado.
- Participar activamente de las actividades realizadas en el municipio de Vallirana, principalmente en los campos de la sensibilización y participación ciudadana.
- Estar al corriente de pago de sus obligaciones con la AEAT ("Agencia Estatal de la Administración Tributaria"), el ATC (Agencia Tributaria de Catalunya), la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Vallirana.

5.2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

En la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del / de la representante legal.
- Escritura de constitución o Estatutos.
- Poderes de representación y / o certificado expedido por el / la Secretario / a de la entidad que acredite la representación legal del / de la solicitante.
- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a 10.000,00 €.
- Las fichas / impresos correspondientes a las subvenciones solicitadas y la documentación que se determine (en función de los programas).
- Una declaración responsable conforme da cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 4 de estas bases, y que por lo tanto la entidad puede ser destinatario de la subvención solicitada.
- Memoria económica del ejercicio anterior y el presupuesto del actual ejercicio de la entidad con desglose suficiente de los gastos e ingresos.
- Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la AEAT ("Agencia Estatal de la Administración Tributaria"), el ATC (Agencia Tributaria de Catalunya) y la Seguridad Social.
- Un ejemplar de la documentación y publicidad impresa generada por la actividad, en el que deberá figurar la colaboración de la Concejalía de Medio Ambiente, medio natural y paisaje urbano del Ayuntamiento de Vallirana.
- Modelo de declaración de alta y / o modificación de datos de terceros y solicitud de transferencia bancaria para pagos. Este modelo será facilitado por la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento, calle Mayor, 329. Deberá presentar el documento original.
- La documentación justificativa de la subvención, según lo previsto en el artículo 17 de las Bases Reguladoras Específicas:

Esta justificación revestirá la forma de:

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del número de socios de la Entidad, de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior al importe de la subvención solicitada
- 2) Se deberá indicar el coste total de la actividad.
- 3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos al / la beneficiario / a.
- 4) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Deficiencias en la justificación

1.- En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al / la beneficiario / a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya, irá debidamente firmada por el representante legal de la Entidad solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOPV y finalizará el 30 de septiembre de 2020, incluido.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito que será firmado por el interesado / a o por el representante legal de la entidad.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento, por vía telemática.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse junto con la solicitud de la subvención, como máximo el 30 de septiembre de 2020, al tratarse de programas que se han tenido ejecutar, previamente a la solicitud de la subvención, esto es, entre el 1 de octubre del año 2019 y el 30 de septiembre del año 2020.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos / actividades subvencionadas será como máximo el 50% del importe del proyecto que presente la Entidad o de la Asociación, con un máximo de 1.750,00 €.

La Entidad o la Asociación que, por aplicación de los criterios de valoración, tenga la mayor puntuación dentro de cada programa, percibirá el 50% del importe del proyecto para el que solicite la subvención. Para el resto de Entidades solicitantes, se redujo á el porcentaje del importe a percibir, de manera proporcional a la puntuación obtenida.

Sólo se subvencionará un proyecto/actividad por solicitante.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Vallirana, ubicada en la planta baja de la calle Mayor, 329.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación oa las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán los Servicios Territoriales del Ayuntamiento de Vallirana.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborado por un órgano colegiado constituido por las siguientes personas:

- Técnico / a de Medio Ambiente de los Servicios Territoriales
- Concejal / a de Servicios Territoriales
- Ninguno de los Servicios Territoriales

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, por delegación de competencias de la Alcaldesa en virtud del Decreto núm. 547 de fecha 20 de junio de 2019.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de subvención será de dos meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:

PROGRAMA MA1: FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DE ENTIDADES MEDIO AMBIENTALES Y DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES	
Tipo de subvención	Económica
Destinatarios	Todas las entidades y asociaciones medioambientales y de protección de los animales de Vallirana
Objetivos	Dinamizar y promover las actividades ambientales en Vallirana acercándolas a toda la ciudadanía de una manera plural y participativa
Criterios de valoración	<p>El importe a subvencionar se calculará en función de varios criterios relativos a la actividad de la entidad, hasta un máximo de 10 puntos:</p> <p>Número de socios - 5 puntos (Hasta 25 socios: 1 punto, de 26 a 50: 2 puntos, de 51 a 100: 3 puntos y más de 101: 5 puntos)</p> <p>Participantes / usuarios de las actividades - 5 puntos (Hasta 100 personas: 1 punto, de 101 a 200: 2 puntos, de 201 a 500: 3 puntos y más de 501: 5 puntos)</p>

PROGRAMA MA2: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PUNTUALES	
Tipo de subvención	Económica
Destinatarios	Todas las entidades y asociaciones de Vallirana
Objetivos	Dinamizar y promover las actividades ambientales y de protección de los animales en Vallirana acercándolas a toda la ciudadanía de una manera plural y participativa
Criterios de valoración	<p>El importe a subvencionar se calculará en función de varios criterios relativos a la actividad de la entidad.</p> <p>Se valorará cada propuesta con una puntuación de 0 a 10 puntos teniendo en cuenta el siguiente baremo:</p> <p>Si son mancomunadas o con participación de otras entidades del municipio: 3 puntos</p> <p>Si son actividades de promoción y conservación del patrimonio natural y ambiental y de protección de los animales del municipio: 4 puntos</p> <p>Si son de participación gratuita: 3 puntos</p>



PROGRAMA MA3: PROGRAMAS DE MEJORA ENERGETICA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.	
Tipo de subvención	Económica
Destinatarios	Entidades y asociaciones de Vallirana en general
Objetivos	Fomentar la reducción de la contribución al cambio climático de los locales de las entidades de Vallirana en todas aquellas actividades de mejora energética (sustitución de alumbrado por tecnologías más eficientes, implantación de energías renovables...).
Criterios de valoración	<p>El importe a subvencionar se calculará en función de varios criterios relativos a la actividad de la entidad.</p> <p>Se valorará cada propuesta con una puntuación de 0 a 10 puntos teniendo en cuenta el siguiente baremo:</p> <p>Si son mancomunadas o con participación de otras entidades del municipio: 3 puntos</p> <p>Si son actividades de promoción y conservación del patrimonio natural y ambiental y de protección de los animales del municipio: 4 puntos</p> <p>Si son de participación gratuita: 3 puntos</p>

PROGRAMA MA4: ACTUACIONES DE URGENCIA	
Tipo de subvención	Económica
Destinatarios	Todas las entidades y asociaciones medioambientales y de protección de los animales de Vallirana
Objetivos	Hacer frente a gastos extraordinarios por causas fortuitas que afecten al funcionamiento de la Entidad o la asociación dedicada a actividades medioambientales o de protección de los animales de Vallirana
Criterios de valoración	<p>El importe a subvencionar se calculará en función de varios criterios relativos a la actividad de la entidad.</p> <p>Se valorará cada propuesta con una puntuación de 0 a 10 puntos teniendo en cuenta el siguiente baremo:</p> <p>Número de socios - 5 puntos (Hasta 25 socios: 1 punto, de 26 a 50: 2 puntos, de 51 a 100: 3 puntos y más de 101: 5 puntos)</p> <p>Participantes / usuarios de las actividades - 5 puntos (Hasta 100 personas: 1 punto, de 101 a 200: 2 puntos, de 201 a 500: 3 puntos y más de 501: 5 puntos)</p>

Si, llegada la finalización del plazo de presentación de solicitudes, esto es el 30 de septiembre de 2020, en alguno de los programas no se agota la dotación económica asignada, se cumplimentarán el resto de programas, en los que haya solicitado solicitudes pendientes de subvencionar por haber agotado la cantidad total prevista por el programa de que se trate. El reparto de este sobrante se hará de manera equitativa entre los programas con solicitudes pendientes de atender y dentro de cada programa, según los criterios establecidos.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas será como máximo el 50% del importe del proyecto que presente la Entidad o de la Asociación, con un máximo de 1.750,00 €.

La Entidad o la Asociación que, por aplicación de los criterios de valoración, tenga la mayor puntuación dentro de cada programa, percibirá el 50% del importe del proyecto para el que solicite la subvención. Para el resto de Entidades solicitantes, se reducirá el porcentaje del importe a percibir, de manera proporcional a la puntuación obtenida.